



**Radicación: 00019 - 2021 - 00**

INFORME SECRETARIAL- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal restitución tenencia iniciado por la sociedad Bancolombia S.A. en contra del señor Álvaro Luis Rodríguez Barón, informándole que no se ha notificado al demandado del auto que admitió la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 21 de mayo de 2021.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se colige que, por auto del 24 de febrero de 2021, se admitió la demanda, sin que se avizore ninguna otra actuación a instancias del extremo demandante que permita continuar el trámite del proceso.

Siendo que la notificación del auto que admisorio es carga procesal que debe ser asumida por la demandante, condición necesaria para continuar con el proceso y que es deber del juez adoptar las medidas para impedir la paralización del proceso, se efectuará el requerimiento de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

En consecuencia, se,

### **RESUELVE**

1. Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente proveído, notifique al demandado, en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, el auto que admitió la demanda.
2. Notifíquese el presente proveído por Estado, haciendo visible la decisión Adoptada.
3. De no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término establecido, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**



**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d234a23f808e9844a9c5e609b94e9be001b7828875e23caa422dc9f428  
84dff2**

Documento generado en 21/05/2021 08:47:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**